

RESOLUCIÓN No. 07-2016

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 "Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil siete, Artículos 12 incisos 9 y 10 inciso 27 y 29, y el numeral 1.1.2 del Apéndice II Actividades de Control Aplicables a los Sistemas de Administración de las nuevas Normas Técnicas de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República publicadas en La Gaceta Diario Oficial Numero 67, del catorce de abril del año dos mil quince.

CONSIDERANDO

Que ante la obligación de la Máxima autoridad de no perder de vista su responsabilidad por el direccionamiento de las políticas generales de la Entidad y por la vigilancia del logro de objetivos y metas.

Que es obligación de la Máxima Autoridad, la creación de un Comité de Auditoría y Finanzas como una instancia del más alto nivel para proporcionarle consejo en el fortalecimiento del Control Interno, con énfasis en la evaluación de riesgos.

Que en las Nuevas Normas Técnicas de Control Interno, publicadas en La Gaceta número 67, en fecha del catorce de abril del año dos mil quince, se manda a las Máximas Autoridades de los Entes Estatales a ajustar sus Sistemas de Administración en el periodo de un año posterior a la publicación de dichas normas, por lo que se procede a actualizar el Comité de Auditoría y Finanzas para darle cumplimiento a lo establecido en numeral 1.1.2 del Apéndice II Actividades de Control Aplicables a los Sistemas de Administración de las nuevas Normas Técnicas de Control Interno.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esta Autoridad Aeronáutica





RESUELVE

**PRIMERO:** Se deroga y se dejan sin efecto legal alguno las **RESOLUCIONES No. 002-2010** del veintiocho de enero del año dos mil diez y la **RESOLUCIÓN No. 07-2015** del veintisiete de febrero del año dos mil quince.

**SEGUNDO:** Se Conforman el Comité de Auditoría y Finanzas que deberá estar integrado por el Capitán Carlos Salazar Sánchez-Director General como Máxima Autoridad, quien actuará como Presidente del Comité, el Licenciado Francisco Hernández-Auditor Interno, que no tendrá derecho a voto y actuará como Asesor técnico del Comité, el Licenciado Carlos Bonilla-Director Transporte Aéreo, el Doctor Leónidas Duarte Suarez-Asesor Legal, Licenciado Roberto Urbina - Responsable Planificación, Licenciada Ethel Aguilar-Directora Administrativa Financiera e Ing. Oscar Orozco- Resp. Informática, quienes acogiendo lo que establece las Normas Técnicas de Control Interno, asistirán en calidad de invitados por la Máxima Autoridad sin derecho a voto y teniendo en cuenta las necesidades surgidas de las funciones del Comité.

**TERCERO:** El Comité de Auditoría acoge las funciones que como tal se establece en las Normas Técnicas de Control Interno.

**CUARTO:** El Comité deberá reunirse como mínimo seis veces al año y adicionalmente cuantas veces sea necesario, cuando se identifiquen deficiencias materiales en la estructura y funcionamiento del Control Interno, debiendo quedar todo lo visto en dicho Comité consignado en Actas que serán presentadas a la Máxima Autoridad y enviadas a la Contraloría General de la República a más tardar, diez días calendario después de la fecha de reunión del Comité.

**QUINTO:** La presente Resolución surte efecto a partir de la fecha de su publicación bajo cualquier medio.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.



Cap. CARLOS SALAZAR SÁNCHEZ  
Director General



Cc : Archivo.-